



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015



### ACTA DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

EN ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DE 2013, SE REUNIERON EN EL SALÓN DEL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO: EL C. JUAN CARLOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL P.D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DEL COMITÉ, C. EDGAR ANSASTIGA CONTRERAS CUARTO REGIDOR DE ECOLOGÍA Y VOCAL DEL COMITÉ, ARQ. PASCUAL LINARES VILLA PRIMER REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. CARLOS RAMÍREZ PASTRANA SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. ÁNGEL ARELLANO TERCER REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. SUSANA GUADALUPE SOTELO CASANOVA QUINTO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. ANATOLIO CIRILO SOLER PIEDRA SEXTO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. JAVIER GALÁN FLORES SÉPTIMO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. ISRAEL ROMERO ARELLANO OCTAVO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, LIC. LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CHÁVEZ NOVENO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. JORGE NÚÑEZ DÍAZ DECIMO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ, C. LUIS ENRIQUE ÁVILA BARRERA DIRECTOR DE CATASTRO Y VOCAL DEL COMITÉ, ARQ. JUAN ALFONSO OCAMPO UBALDO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ENFERMERO NEIL HEREDIA FONSECA DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y VOCAL DEL COMITÉ, ING. QUIM. NORBERTO SEGURA BELTRÁN COORDINADOR DE RECURSOS NATURALES Y CULTURA DEL AGUA, Y VOCAL DEL COMITÉ, ARQ. VERÓNICA MORALES PÉREZ ENLACE DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y VOCAL DEL COMITÉ; EL ING. MIGUEL GALICIA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, POR PARTE DE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. ING. CIVIL LUIS MIGUEL GONZÁLEZ CAMARGO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO REGIONAL E ING. SANDRA VALENCIA RODRÍGUEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO, POR PARTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL LIC. PATRICIA LUJANO ARCINIEGA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. GILBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN, POR PARTE DE LA SEMARNAT LIC. SERGIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ SUBDELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEMARNAT Y ARQ. ALEJANDRO OLEA MEJÍA JEFE DE RECURSOS NATURALES DE LA SEMARNAT, POR PARTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO LIC. JOSÉ REYES GÓMEZ EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE FOMENTO MINERO M, EN ECOLOGÍA JOSÉ LUIS HIDALGO. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CEREMONIA DE **INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA** DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "LA SEMARNAT", EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO; ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, 122, Y 139 FRACCIÓN II INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 3, 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 4, 15 FRACCIÓN IX, 20 BIS 1, BIS 4 Y BIS 5 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 6, 7, 8, 9 Y 58 DE! REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y 2.2 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

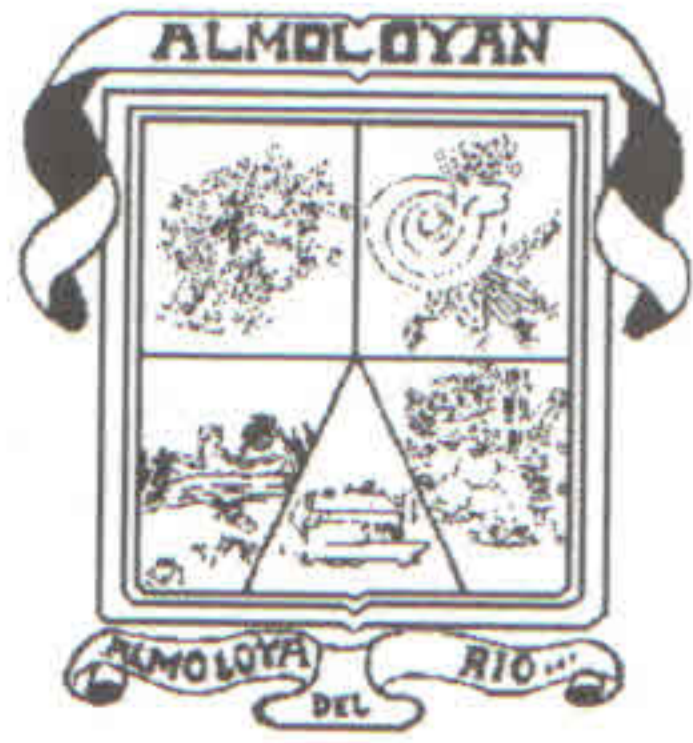


# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015



## EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO QUINTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ASIMISMO, EL ARTICULO 25 DETERMINA QUE EL ESTADO DEBA GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO NACIONAL SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y EL ARTICULO 26 ESTABLECE LA COMPETENCIA DEL ESTADO PARA ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN.
- II. LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO 3<sup>o</sup>, DETERMINA QUE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO CONSISTE EN LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, CON BASE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES ESTABLECEN; POR LO CUAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES SUJETÁNDOSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.
- III. LA MISMA LEY EN SUS ARTÍCULOS 33 Y 34 FACULTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO Y COADYUVEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.
- IV. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU ARTÍCULO 4<sup>o</sup> PREVÉ LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, LA MISMA LEY DETERMINA EN EL ARTÍCULO 20 BIS 1 QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEBERÁ APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y LOCAL, EN SU ARTÍCULO 20 BIS 4 FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EXPEDIR PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCALES.



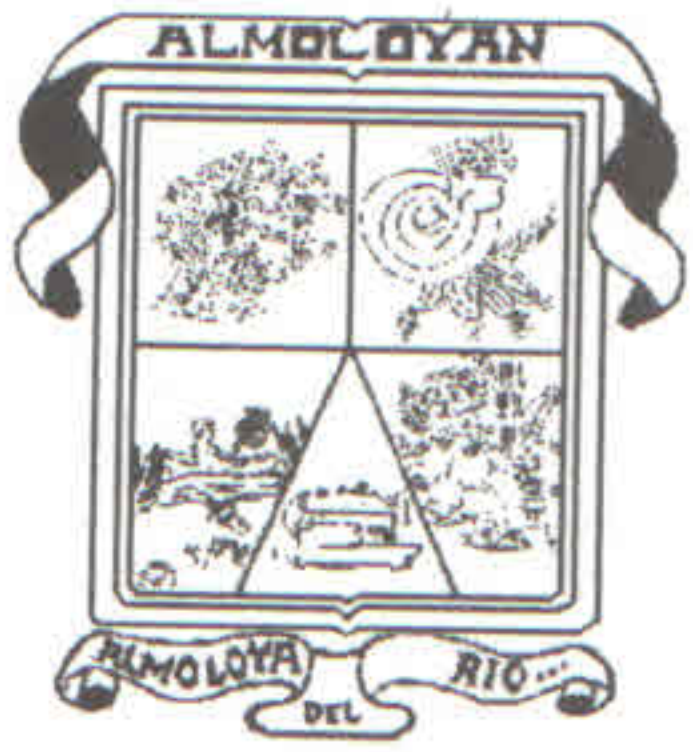
## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015



- V. ESTA MISMA LEY, EN SU ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX, SEÑALA QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS DISTINTOS NIVELES Y DE GOBIERNO Y LA CONCERTACIÓN CON LA SOCIEDAD SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES ECOLÓGICAS. EN EL ARTÍCULO 20 BIS 5, FRACCIÓN V, ESTABLECE QUE CUANDO UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL INCLUYA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, O PARTE DE ELLA, EL PROGRAMA SERÁ ELABORADO Y APROBADO EN FORMA CONJUNTA POR LA SECRETARÍA Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS.
- VI. EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN SUS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9 Y 58 ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROCESOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DINÁMICOS, SISTEMÁTICOS Y TRANSPARENTES QUE SEAN CREADOS A PARTIR DE BASES METODOLÓGICAS RIGUROSAS Y QUE SE INSTRUMENTEN MEDIANTE LA COORDINACIÓN ENTRE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS RESPECTIVOS.
- VII. EL ARTÍCULO 2.2 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SE ASEGURE QUE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS LOCALES QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SEAN CONGRUENTES CON EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO.
- VIII. QUE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO, SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA FEDERAL: ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA REGIÓN CONOCIDA COMO CIÉNEGAS DE LERMA, DECRETADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
- IX. LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CONSCIENTES DE LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES QUE SE SUSCITARÁN DE NO INSTRUMENTARSE LAS MEDIDAS PERTINENTES EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, HAN DECIDIDO SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES Y CONJUNTAR RECURSOS TENDIENTES A LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, DE LOS MEDIOS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE ESTOS APORTAN A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.
- X. ES POR ELLO QUE, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE

Palacio Municipal s/n, Almoloya del Río, Estado de México. C.P. 52540

Tel./Fax. (01 713) 131 5282 / 131 6273 / 131 9404, E-mail: [almoloyadelrio@edomex.gob.mx](mailto:almoloyadelrio@edomex.gob.mx)



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015



ALMOLOYA DEL RÍO, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "LA SEMARNAT", EL GOBIERNO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO; SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO.

- XI. EL COMITÉ TÉCNICO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENCARGADA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS MATERIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO.
- XII. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2013, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, TUVO A BIEN APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL CITADO COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO; MÉXICO, DE LA SIGUIENTE MANERA: ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS EJECUTIVO Y TÉCNICO.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



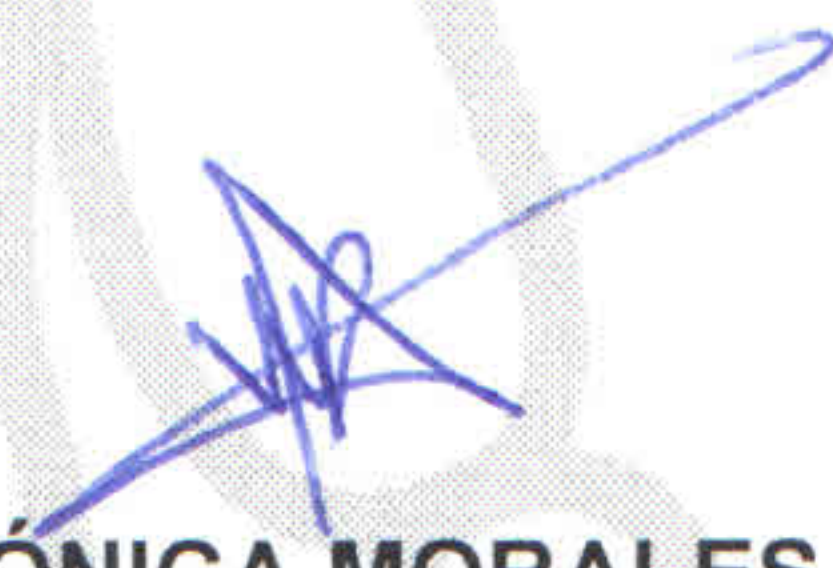
# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2015



  
C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BOBADILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO

  
P.D. ARTURO NÚÑEZ MIRANDA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
C. EDGAR ANSÁSTIGA CONTRERAS.  
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

  
ARQ. VERÓNICA MORALES PÉREZ  
ENLACE DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO